



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2019 00297 00</b>
Proceso	Verbal-Resolución Contrato
Demandante	Rosalba Acosta Cano
Demandado	James Byron Parra Marin
Asunto	Requiere previo Desistimiento Tácito

El Juzgado a través de providencia del 23 de noviembre de 2020, en aras de evitar futuras nulidades, requirió a la parte actora para que remitiera citación para notificación personal al demandado, a la dirección del inmueble objeto del proceso del cual ostenta el derecho de dominio.

En efecto, en la referida dirección fue recibida la comunicación remitida, no obstante, la misma no es una citación para notificación personal, pues solo comprende el auto del 23 de noviembre y no el citatorio con la información del proceso que ordena el numeral 3° del artículo 291 del C.G. del P. Por lo dicho, se requiere a la parte actora para que proceda a cumplir con la citación de conformidad con la norma citada, advirtiendo al demandado que, al no mediar atención presencial por motivos de la pandemia, deberá solicitar su notificación del proceso de forma electrónica a través del correo del Despacho, esto es: [ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para cumplir con la carga en mención, se concede a la parte demandante el termino de 30 días a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

MV

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fe594b0ca85af8868df23e47bcc86cc31ad6474f416ef4cbadd1f515d8e605**  
Documento generado en 19/02/2021 11:12:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>